

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL, A FIN DE SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA SOCIAL GENERADA POR INSTITUCIONES FINANCIERAS LIQUIDADAS O FUSIONADAS.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO.

La suscrita Diputada A. Guadalupe Flores Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 fracción I, de la Constitución Política Local y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito presentar ante este Pleno Legislativo la siguiente iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita a las autoridades competentes de los Gobiernos Federal y Estatal, su intervención a fin de solucionar la problemática social generada por instituciones financieras liquidadas o fusionadas, a pequeños propietarios de predios rurales en el Estado, referente a la omisión de la expedición del documento para la cancelación de inscripciones de contratos de crédito de avío, refaccionarios y otros relacionados con el sector rural con garantía hipotecaria sobre bienes inmuebles, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera.- Alentados por el hecho de que un régimen de seguridad jurídica sobre los derechos de la propiedad rural en el Estado, constituye la base de nuestro desarrollo agropecuario e influye en forma determinante en el incremento sostenido de la productividad en el medio rural y se traduce en ingresos, bienestar social y fortalecimiento de la calidad de vida en la comunidad, dado que los titulares de estos derechos pueden concertar acciones jurídicas de créditos de habilitación o avío, o de créditos refaccionarios ante las instituciones financieras, con el objeto de invertir el importe de dichos créditos precisamente en la adquisición de las materias primas y materiales, útiles de labranza, abonos, ganado o animales de cría, cultivos cíclicos o permanentes, compra o instalación de maquinaria, o para la realización de obras materiales necesarias para el fomento y explotación de las tierras.

Lo anterior se realiza dentro del marco jurídico establecido en nuestra legislación vigente en la materia.

Segunda.- Es importante mencionar que desde hace meses, pequeños propietarios de predios rurales tanto del sector privado como del social, han manifestado una situación que se acentúa día con día y que en la actualidad representa un problema social, y es el hecho derivado precisamente de contratos de créditos refaccionarios o de avío con garantía hipotecaria sobre bienes inmuebles, celebrados con instituciones financieras desde hace más de diez años anteriores a ésta fecha, contratos que se inscribieron en su oportunidad en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, tal y como lo establece el artículo 326 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y el artículo 2342 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

Es de señalarse que los mencionados propietarios de predios rurales, manifiestan que dichos créditos fueron liquidados, omitiendo la institución financiera con quien se contrajo el crédito, expedir el respectivo documento para la cancelación del gravamen correspondiente, situación que se agrava por el hecho de que las referidas instituciones financieras con el transcurso del tiempo las fueron liquidando o fusionando, omitiendo la liberación de los gravámenes hipotecarios que sobre créditos otorgados inscribieron en el Registro Público de la Propiedad.

Lo anterior ha originado que los pequeños propietarios de predios rurales que se encuentran en esta condición de rezago jurídico-administrativo no resuelto por parte de dichas instituciones financieras, no tengan la certidumbre jurídica, ni la posibilidad jurídica para realizar actos de dominio sobre los bienes inmuebles de su propiedad.

Tercera.- Por otra parte, es importante señalar el impacto que la situación ya descrita de nuestra pequeños propietarios de predios rurales, dado que las consecuencias jurídicas y económicas que implican el no tener la seguridad jurídica sobre sus bienes inmuebles, trascienden a la colectividad y alteran la convivencia armónica, pues traen consigo inconformidad social detonada por la disminución de la actividad económica y la limitada derrama de recursos que produce la obtención de créditos refaccionarios y de avío ante las instituciones financieras para las actividades productivas del campo, o por la imposibilidad de realizar operaciones crediticias o de traslado de dominio.

Cuarta.- En atención al legítimo interés que las causas sociales de este segmento de la población despiertan y como consecuencia directa de la representación popular confiada a sus legisladores, estimamos oportuno hacer eco en esta tribuna de los planteamientos y razonamientos expuestos por los pequeños propietarios de predios rurales, a fin de que sus aspiraciones sean canalizadas ante las instancias correspondientes de la Administración Pública Federal y pueda encontrarse la solución que mayormente subsane la situación que enfrentan ante la omisión de las instituciones financieras liquidadas o fusionadas al no haber expedido y presentado en su oportunidad documentos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado para la cancelación de inscripciones de contratos de crédito de avío, refaccionarios y otros relacionados con el sector rural con garantía hipotecaria para aquellos propietarios de predios rurales que liquidaron sus compromisos de adeudos contraídos con la institución financiera que inscribió el gravamen ante el citado Registro Público.

En virtud de lo expuesto y fundado, me permito proponer a este Honorable Pleno Legislativo la aprobación de la siguiente iniciativa de punto de ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA INTERVENCION DE LOS GOBIERNOS FEDERAL y ESTATAL, A FIN DE SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA SOCIAL GENERADA POR INSTITUCIONES FINANCIERAS LIQUIDADAS O FUSIONADAS.

PRIMERO.- Solicítese a las autoridades competentes de los Gobiernos Federal y Estatal su intervención, a fin de solucionar, la problemática social generada por parte de instituciones financieras liquidadas o fusionadas, a pequeños propietarios de predios rurales en el Estado, referente a la omisión de la expedición del documento para la cancelación de los gravámenes derivados de las inscripciones de contratos de créditos de habilitación o avío, refaccionarios y otros relacionados con el sector rural con garantía hipotecaria sobre bienes inmuebles inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, para aquellos propietarios de predios rurales que ya liquidaron sus compromisos de adeudos contraídos con la institución financiera que inscribió el gravamen.

SEGUNDO.- Comuníquese al Gobierno Federal el presente Punto de Acuerdo por conducto de la Secretaría de Gobernación, a efecto de que sea canalizado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los órganos competentes en el ámbito federal, con objeto de encontrar respuesta satisfactoria de parte de la Administración Pública Federal para los pequeños propietario de predios rurales que ya liquidaron sus adeudos con las instituciones financieras liquidadas o fusionadas.

TERCERO.- Remítase, igualmente, comunicado al Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de solicitar su intervención ante la autoridad registral en la entidad, para que en el ámbito de sus atribuciones y dentro del marco interinstitucional realice las gestiones necesarias

para que emita un anteproyecto legislativo a los planteamientos hechos por la sociedad interesada en resolver el problema planteado.

Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, Victoria, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil cinco.

Firma la Diputada Guadalupe Flores Valdez.